

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 026

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. JDT-08071 se profirió la Resolución No. 002389 de fecha 30 de Septiembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDT-08071", por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal al representante legal de CI BULK TRADING CÚCUTA COLOMBIA, en calidad de cedente y al representante de CI BULK TRADING SUR AMÉRICA LTDA, en calidad de tercero interesado, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 416-418)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del representante legal de CI BULK TRADING CÚCUTA COLOMBIA y del representante legal de CI BULK TRADING SUR AMÉRICA LTDA, quienes no se presentaron para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 002389 de fecha 30 de Septiembre de 2015, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

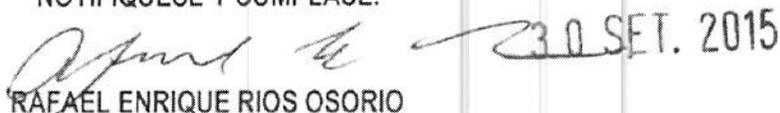
ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la inscripción de la cesión de derechos realizada por el señor EDOARDO CAIRO Representante Legal de C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA, titular del contrato de concesión N° JDT-08071, a favor de la empresa C.I. BULK TRADING SUR AMERICA LTDA., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA, en calidad cedente y al representante legal de la empresa C.I. BULK TRADING SUR AMERICA LTDA., en su condición de tercero interesado, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyección: Julio Cesar Lomanto /GEMTM- PARCU
Revisión: Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado - Experto J Grado 6 VCTM

026

EDICTO VSC-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución No. 002389 de fecha 30 de Septiembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDT-08071", procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

14 MAR 2016



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

18 MAR 2016

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto: Angie M. Sánchez.